SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

FBM/CBG/PSR/psr

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y SERVICIOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC
RESOLUCION EXENTA N° 1405 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 30 DE DICIEMBRE DE 2019

VISTOS:

La Ley Nº 19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley Nº 19.862 que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley Nº 20.820 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta Nº 622 de 18 abril de 2019 que establece nuevo orden subrogación del cargo de Directora Regional de O'Higgins; Resolución Nº 019 de fecha 30 de octubre del año 2017, que deroga Resolución Exenta Nº 629 de 2012 y delega facultades que indica en Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer; y Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1º. Que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

2º. Que, le corresponde aplicar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales.

3º. Que, con fecha 27 de diciembre de 2019, SernamEG y SERCOTEC, suscribieron Convenio de colaboración para la articulación de acciones que favorezcan el desarrollo económico de empresarias y/o emprendedoras de la región de O'Higgins que sean usuarias de los programas del área Mujer y Trabajo del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

4º. Que, es menester aprobar mediante Resolución Exenta, el Convenio de Colaboración suscrito por las partes y cuyo texto es del siguiente tenor.

SERNAMEG
Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Colaboración con SERCOTEC y cuyo texto es del siguiente tenor:

//

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Rancagua, a 27 de diciembre de 2019, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** adelante e indistintamente **SERCOTEC**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por don **SEBASTIÁN IGNACIO OSORIO MUNIZAGA**, en su calidad de Director Regional de O'Higgins cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en Alcázar N° 40, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante e indistintamente el **SERNAMEG**, representado por su Directora Regional doña **FRANCISCA BECERRA MUÑOZ**, cédula de identidad [redacted], ambos domiciliados en Alcázar Nº561, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; han acordado el siguiente convenio de colaboración, cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

1. Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio. Tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sostenibleme nte el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de dicha acción.

2. El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:
 - Mujeres Jefas de Hogar
 - Mujer Emprende.

4. Es así, que dentro de sus funciones, el Sernameg tiene el deber de ejecutar acciones que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional. Como ejecutar medidas que promuevan la autonomía de las mujeres, reconociendo la diversidad de éstas y sus diferentes opciones de vida. Para el cumplimiento de

las funciones y atribuciones, el servicio puede celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto que Sercotec y Sernameg a nivel regional trabajen en forma coordinada y complementaria para realizar acciones que favorezcan el desarrollo económico de las empresarias y/o emprendedoras de la región de Libertador General Bernardo O'Higgins, que figuren como usuarias de los Programas del área Mujer y Trabajo gestionados por SERNAMEG.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

a) Mejorar los conocimientos técnicos sobre emprendimiento económico, entre usuarias de Programas SERNAMEG Mujer Emprende y Mujeres Jefas de Hogar.
b) Promover y facilitar la postulación de usuarias de Programas SERNAMEG Mujer Emprende y Mujeres Jefas de Hogar a Instrumentos SERCOTEC 2019-2020.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC:

a) Desarrollar al menos 2 charlas para usuarias de los Programas Mujer Emprende y/o Mujeres Jefas de Hogar, en temas tales como Formalización, Planes de Negocios, Tributación u otros a convenir con SERNAMEG, quien a su vez asumirá la convocatoria.
b) Desarrollar al menos 1 actividad de difusión de oferta regular de Instrumentos SERCOTEC, para usuarias SERNAMEG según sean convocadas por esta Institución.
c) Desarrollar al menos 1 Taller de Presentación Efectiva de Proyectos a usuarias SERNAMEG, según sean convocadas y/o invitadas por dicha Institución.

SERNAMEG:

a) Posicionar la oferta Sercotec entre las usuarias de los Programas asociados al área de Mujer y Trabajo de SERNAMEG O´Higgins.
b) Desarrollar al menos 3 actividades en el lapso de un año calendario, correspondientes a charlas o talleres sobre autonomía y/o empoderamiento femenino dirigido a mujeres usuarias o beneficiarias
c) Desarrollar a lo menos 2 actividades, en el lapso de un año calendario, correspondiente a charla o taller en que se aborde el tema de transversalización del tema de género, abordando conceptos básicos y vinculantes, no sólo con usuarias de SERNAMEG sino que también con las usuarias de SERCOTEC; y Prevención en VCM, con el fin de reconocer y derivar casos a SERNAMEG.

CUARTO: CONTRAPARTES.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes, por parte de **Sercotec** a Maribel Bustos Mendoza o quien este designe quien deberá realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y coordinar las acciones necesarias al interior de la Dirección Regional para facilitar la ejecución de las actividades específicas que den cuenta de lo acordado, y por parte de **Sernameg** a doña Claudia Jofré Goede, o a quien ésta designe, quien deberá quien deberá realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y coordinar las acciones

necesarias al interior de la Dirección Regional para facilitar la ejecución de las actividades específicas que den cuenta de lo acordado.

QUINTO: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo de SERNAMEG que lo apruebe, y tendrá una vigencia de 12 meses, renovable automáticamente por periodos sucesivos.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.

c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento que con motivo de la ejecución del presente convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes sobre productos, informes y antecedentes, éstos pertenecerán a Sercotec o a Sernameg, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante, las partes, desde ya, se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula primera del presente convenio, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las partes del presente convenio.

NÓVENO: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

La personería de don **SEBASTIÁN IGNACIO OSORIO MUNIZAGA** para actuar en representación del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 27 de diciembre de 2019, otorgada ante el Notario Público de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio Nº 10.397-2019.

El nombramiento de doña **FRANCISCA BECERRA MUÑOZ** como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Resolución Exenta RA121830/1074/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

SEBASTIAN IGNACIO OSORIO MUNIZAGA / DIRECTOR REGIONAL / SERCOTEC / REGIÓN DE O'HIGGINS // FRANCISCA BECERRA MUÑOZ / DIRECTORA REGIONAL / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO / REGIÓN DE O'HIGGINS //

//

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia de que la suscripción del convenio que por este acto se aprueba no involucra recursos financieros del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2019.

ARTÍCULO TERCERO: el convenio que se aprueba mediante el presente acto administrativo, entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER DE GÉNERO REGION DE O'HIGGINS

FRANCISCA BECERRA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION

- Oficina de Partes D.R.
- D.R. Sercotec O'Higginss
- Profesional Apoyo D.R.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
DIRECCIÓN REGIONAL O'HIGGINS
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

En Rancagua, a 27 de diciembre de 2019, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** adelante e indistintamente **SERCOTEC**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por don **SEBASTIÁN IGNACIO OSORIO MUNIZAGA**, en su calidad de Director Regional de O'Higgins cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en Alcázar N° 40, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; y la **DIRECCIÓN REGIONAL DE O'HIGGINS DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante e indistintamente el **SERNAMEG**, representado por su Directora Regional doña **FRANCISCA BECERRA MUÑOZ**, cédula de identidad N[redacted] ambos domiciliados en Alcázar Nº561, comuna de Rancagua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; han acordado el siguiente convenio de colaboración; cuyas cláusulas consisten en las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES.

1. Que el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio. Tiene como misión mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de dicha acción.

2. El SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, en adelante SernamEG, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, cuya misión institucional es fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

3. SernamEG, atendiendo su misión institucional desarrolla un conjunto de modelos programáticos, tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres. Que, en este marco SernamEG desarrolla, entre otros, los siguientes modelos programáticos:
 - Mujeres Jefas de Hogar
 - Mujer Emprende.

4. Es así, que, dentro de sus funciones, Sernameg tiene el deber de ejecutar acciones que fomenten el desarrollo integral de las mujeres y la equidad de género en los distintos ámbitos de la vida nacional. Como ejecutar medidas que promuevan la autonomía de las mujeres, reconociendo la diversidad de

- D.R. Sercotec O'Higginss
- Profesional Apoyo D.R.

éstas y sus diferentes opciones de vida. Para el cumplimiento de las funciones y atribuciones, el servicio puede celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales.

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto que Sercotec y Sernameg a nivel regional trabajen en forma coordinada y complementaria para realizar acciones que favorezcan el desarrollo económico de las empresarias y/o emprendedoras de la región de Libertador General Bernardo O'Higgins, que figuren como usuarias de los Programas del área Mujer y Trabajo gestionados por SERNAMEG.

SEGUNDO. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

a) Mejorar los conocimientos técnicos sobre emprendimiento económico, entre usuarias de Programas SERNAMEG Mujer Emprende y Mujeres Jefas de Hogar.
b) Promover y facilitar la postulación de usuarias de Programas SERNAMEG Mujer Emprende y Mujeres Jefas de Hogar a Instrumentos SERCOTEC 2019-2020.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las Partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC:

a) Desarrollar al menos 2 charlas de carácter técnico para usuarias de los Programas Mujer Emprende y/o Mujeres Jefas de Hogar, en las cuales se abordarán temáticas generales que involucren el desarrollo de la oferta programática del Servicio en temas tales como Formalización, Planes de Negocios, Tributación. Para el desarrollo de estas charlas Sermameg estará a cargo de la convocatoria.
b) Desarrollar al menos 1 actividad de difusión de oferta regular de Instrumentos SERCOTEC, para usuarias SERNAMEG según sean convocadas por esta Institución.
c) Desarrollar al menos 1 Taller de Presentación Efectiva de Proyectos a usuarias SERNAMEG, según sean convocadas y/o invitadas por dicha Institución.

SERNAMEG:

a) Posicionar la oferta Sercotec entre las usuarias de los Programas asociados al área de Mujer y Trabajo de SERNAMEG O´Higgins.
b) Desarrollar al menos 3 actividades en el lapso de un año calendario, correspondientes a charlas o talleres sobre autonomía y/o empoderamiento femenino dirigido a mujeres usuarias o beneficiarias
c) Desarrollar a lo menos 2 actividades, en el lapso de un año calendario, correspondiente a charla o taller en que se aborde el tema de transversalización del tema de género, abordando conceptos básicos y vinculantes, no sólo con usuarias de SERNAMEG sino que también con las usuarias de SERCOTEC; y Prevención en VCM, con el fin de reconocer y derivar casos a SERNAMEG.

CUARTO: CONTRAPARTES.

- D.R. Sercotec O'Higginss
- Profesional Apoyo D.R.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente convenio, vienen en nombrar como contrapartes, por parte de **Sercotec** a Maribel Bustos Mendoza o quien este designe quien deberá realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y coordinar las acciones necesarias al interior de la Dirección Regional para facilitar la ejecución de las actividades específicas que den cuenta de lo acordado, y por parte de **Sernameg** a doña Claudia Jofré Goede, o a quien ésta designe, quien deberá quien deberá realizar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y coordinar las acciones necesarias al interior de la Dirección Regional para facilitar la ejecución de las actividades específicas que den cuenta de lo acordado.

QUINTO: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia se formulen.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo de SERNAMEG que lo apruebe, y tendrá una vigencia de 12 meses, renovable automáticamente por periodos sucesivos.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.

c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

En el evento que con motivo de la ejecución del presente convenio nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes sobre productos, informes y antecedentes, éstos pertenecerán a Sercotec o a Sernameg, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante, las partes, desde ya, se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula primera del presente convenio, para finalidades académicas, de difusión o para los fines propios de su misión institucional.

- D.R. Sercotec O'Higginss
- Profesional Apoyo D.R.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las partes del presente convenio.

NÓVENO: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

La personería de don **SEBASTIÁN IGNACIO OSORIO MUNIZAGA** para actuar en representación del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, consta en escritura pública de delegación de poder de fecha 27 de diciembre de 2019, otorgada ante el Notario Público de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio Nº 10.397-2019.

El nombramiento de doña **FRANCISCA BECERRA MUÑOZ** como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Resolución Exenta RA121830/1074/2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N°019 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

UNDÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA - DIRECCIÓN REGIONAL - LIBERTADOR BDO. O'HIGGINS

SEBASTIÁN IGNACIO OSORIO MUNIZAGA
DIRECTOR REGIONAL
SERCOTEC
REGIÓN DE O'HIGGINS

REPÚBLICA DE CHILE - SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO - REGIÓN DE O'HIGGINS

FRANCISCA BECERRA MUÑOZ
DIRECTORA REGIONAL
SERNAMEG
REGIÓN DE O'HIGGINS

- D.R. Sercotec O'Higginss
- Profesional Apoyo D.R.